

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 27 DE OCTUBRE DE 1957

Nº 13.676

### —CONTENIDO—

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto Nº 319 de 24 de agosto de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

*Departamento de Gobierno y Justicia*  
Resoluciones Nos. 104 y 105 de 7 de septiembre de 1957, por las cuales se modifican unas resoluciones.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Resolución Nº 2890 de 30 de octubre de 1954, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
Decretos Nos. 211 de 24 y 212 de 28 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Decretos Nos. 545 y 549 de 12 de julio de 1956, por los cuales se hacen unos ascensos.  
Contrato Nº 24 de 6 de mayo de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Augusto S. Boyd Jr., en representación de "Guardia & Cia., S. A."

**MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**  
Decretos Nos. 160, 161 y 162 de 15 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Contrato Nº 38 de 31 de marzo de 1958, celebrado entre la Nación y la señora Ana Rodríguez G. de Kandier.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 319  
(DE 24 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se nombran los Suplentes del Alcalde Municipal del Distrito de Remedios.

*El Presidente de la República,*  
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley 8 de 1º de febrero de 1954 "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Victor A. Ruiz y Agustín Marcucci, Primero y Segundo Suplente respectivamente; del Alcalde Municipal del Distrito de Remedios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

### MODIFICANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 104.—Panamá, 7 de septiembre de 1957.

Por medio de la Resolución Nº 327 de 28 de septiembre de 1951, dictada por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reconoció al señor Clodomiro Rodríguez, ex-miembro de la Guardia Permanente del Cuerpo de Bomberos de Panamá, derecho a recibir del Tesoro Nacional, una asignación mensual de B/100.00 equivalente a su último sueldo devengado como bombero jubilado por dicha institución con base en la Ley 15 de 1949.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia, en su nota Nº 168 de 24 de julio de 1957, que el ex-miembro del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Clodomiro Rodríguez, reclama el pago mensual de una suma adicional de B/30.00 equivalente a los sobresueldos a que tenía derecho cuando fue jubilado, con base en la mencionada ley. En consecuencia, ha pedido el señor Comandante que se modifique la Resolución Nº 327 mencionada, en el sentido de aumentar a B/130.00, la asignación mensual a que tiene derecho el peticionario como bombero jubilado conforme a la mencionada ley.

En vista de que el solicitante ha renunciado a toda reclamación por la diferencia de su asignación como jubilado, anterior al 1º de agosto de este año, y de que existe partida suficiente en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, para cubrir esta erogación, según informe de la Contraloría General de la República,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 327 de 28 de septiembre de 1951, en el sentido de aumentar a la suma de B/130.00, la asignación mensual que tiene derecho a recibir el señor Clodomiro Rodríguez, como ex-miembro jubilado del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día 1º de agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 105.—Panamá, 7 de septiembre de 1957.

Por medio de la Resolución Nº 25 de 11 de febrero de 1954, dictada por conducto del Minis-

terio de Gobierno y Justicia, se reconoció al señor Juan Salazar, ex-miembro de la Guardia Permanente del Cuerpo de Bomberos de Panamá, derecho a recibir del Tesoro Nacional, una asignación mensual de B./100.00, equivalente a su último sueldo devengado como bombero jubilado por dicha institución con base en la Ley 15 de 1949.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia, en nota N° 168 de 24 de julio de 1957, que el ex-Bombero Juan Salazar, reclama el pago mensual de una suma adicional de B./27.00, equivalente a los sobresueldos a que tenía derecho cuando fue jubilado, con base en la mencionada ley. En consecuencia, ha pedido el señor Comandante que se modifique la Resolución N° 25 mencionada, en el sentido de aumentar a B./127.00, la asignación mensual a que tiene derecho el peticionario como bombero jubilado, conforme la mencionada ley.

En vista de que el solicitante ha renunciado a toda reclamación por la diferencia de su asignación como jubilado, anterior al 1° de agosto de este año, y de que existe partida suficiente en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, para cubrir esta erogación, según informe de la Contraloría General de la República,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

Modificar la Resolución N° 25 de 11 de febrero de 1954, en el sentido de aumentar a la suma de B./127.00, la asignación mensual que tiene derecho a recibir el señor Juan Salazar, como ex-Bombero jubilado del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día 1° de agosto de 1957.

Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

**RESOLUCION NUMERO 2880**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2880.—Panamá, 30 de octubre de 1954.

El señor William Alexander Prentice Estwick, hijo de Charles Alexander Prentice y de Louise Estwick, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 19 de octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el

ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor William Alexander Prentice Estwick ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Jefe de la Sección Certificadora del Registro Civil, en donde consta que el señor Prentice nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 30 de agosto de 1933; y

b) Certificado del Ministerio de Educación, que comprueba que el señor Prentice terminó sus estudios primarios en la escuela “República de Bolivia”, de la Provincia Escolar de Colón.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Prentice ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

**SE RESUELVE:**

Declarar, como se declara, que el señor William Alexander Prentice Estwick tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

**JOSE A. REMON CANTERA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 211  
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Nombrase provisionalmente al señor David E. Zapata, Agrimensor de 1ª Categoría en la Comisión Catastral, mientras dure la licencia concedida al señor Aurelio E. de León.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 21 de Octubre de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
GILBERTO ARIAS.

**DECRETO NUMERO 212**

(DE 28 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que en reunión celebrada el día 2 del presente, en el Despacho del Ministro, entre el señor Erasmo Orillac, Gerente de Licores en Depósito, y representantes de Aduana se acordó que la Compañía antes mencionada pagaría a partir de esa fecha los salarios correspondientes a dos Inspectores que prestan sus servicios en el Aeropuerto de Tocumen, para la vigilancia en las ventas de licores a los pasajeros de los aviones en dicho Aeropuerto Internacional, a razón de B/ 150.00 cada uno; como es necesario incorporar dichos Inspectores a la Aduana Nacional, y que sus salarios sean pagados por conducto de la Contraloría General de la República;

**DECRETA:**

Nómbrese a los señores Luis F. Muñoz y José A. Terrient, Inspectores de Aduana de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de noviembre de 1957, y la erogación que ocasione será pagada por la Compañía Licores en Depósito, S. A., que opera en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**GILBERTO ARIAS.****Ministerio de Obras Públicas****ASCENSOS****DECRETO NUMERO 548**

(DE 12 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hacen unos ascensos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se asciende a los siguientes empleados al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Ernesto Filós, al cargo de Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría, y su sueldo se cargará al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Augusto Gamboa, al cargo de Auditor de 2ª Categoría, en reemplazo de Julio Díaz, quien pasa a ocupar otro cargo, y su sueldo se cargará al artículo 861 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**El Ministro de Obras Públicas,  
**ERIC DELVALLE.****DECRETO NUMERO 549**

(DE 12 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Ascíendese al señor Julio C. Díaz, al cargo de Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría, al servicio de la División "C", Sección "C-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Ernesto Filós, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de julio del presente año, y su sueldo se cargará al artículo 859 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**El Ministro de Obras Públicas,  
**ERIC DELVALLE.****CONTRATO****CONTRATO NUMERO 24**

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Augusto S. Boyd Jr., portador de la cédula de identidad personal N° 47-22999, en nombre y representación de Guardia & Cía., S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista,

**CONSIDERANDO:**

Que entre las dichas partes contratantes se celebró el contrato número 70 de 29 de octubre de 1955, para el suministro de cuatro (4) Tractores de Topadora, marca International TD-24 y abastos y repuestos para dicho equipo, al servicio de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en su programa de rehabilitación de carreteras en la República, cuyo documento surtió totalmente sus efectos;

Que con vista de la necesidad de adquirir nuevamente partes de repuesto para el equipo antes mencionado, a fin de mantener su conservación y servicio, se pensó en la conveniencia de prorrogar única y exclusivamente la cláusula décima (10ª) del contrato arriba mencionado, la cual se refiere a la materia en cuestión;

Que el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el día treinta (30) de diciembre de 1957, au-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza) Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

torizó la prórroga de la vigencia de dicha cláusula en los mismos términos.

Por tanto, de común acuerdo se ha convenido en lo siguiente:

Primero: Las dichas partes contratantes convienen en prorrogar por el término de dos (2) años la vigencia de la cláusula décima (10ª) del contrato número 70 de 29 de octubre de 1955, que dice así en su parte pertinente:

"a. Para las piezas mantenidas en inventario por el Contratista, el precio neto a la Nación se establecería sumando un 20% (veinte por ciento) al costo neto de esta firma. Por costo neto se entiende el costo neto en fábrica, sin descuentos o comisiones reservadas de ninguna índole, más los gastos de transporte, seguro, etc. e impuestos de importación a Panamá.

"b. Para los pedidos consignados directamente a la Nación, sin que medie desembolso alguno por parte del Contratista, el precio sería el costo neto en fábrica más el 5%.

"c. Para pedidos especiales en los que el Contratista tuviera que desembolsar tanto el costo de la mercancía como los impuestos, etc., se establecerá el precio de venta aumentando un 10% (diez por ciento) al costo neto".

Segundo: La Nación declara que durante los dos (2) años de que trata la cláusula anterior, solicitará partes de repuesto por un valor aproximado de cuarenta mil balboas (B/40.000.00) y Guardia & Cía. S. A., acepta que las suministrará durante ese periodo y bajo las mismas condiciones estipuladas en la cláusula arriba transcrita.

Tercero: Queda convenido que las partes de repuesto serán entregadas por Guardia & Cía. S. A., de acuerdo con los pedidos que reciba de funcionarios autorizados de la CAM y que a base de las entregas que afectúe se le reconocerá el valor correspondiente, mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional y bajo imputación a la Partida 0806.403 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume mediante las estipulaciones de este contrato, debe presentar al momento de ser firmado, una fianza por el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Quinto: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el treinta (30) de diciembre de 1957, en la cual se facultó al Excelentísimo señor Presidente de la República para impartirle aprobación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista, Guardia & Cía. S. A.,

Augusto S. Boyd Jr.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 6 de mayo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

**Ministerio de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública**

**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 160  
(DE 15 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública.

Campaña Antimalárica, así:

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña Antimalárica, así:

Luis Osorio, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá, Oriente), a partir del 16 de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1054 del Presupuesto Vigente.

Enrique Pérez, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá, Oriente), a partir del 1º de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1054 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

**DECRETO NUMERO 161**

(DE 15 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña Antimalárica.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña Antimalárica, así:

Ferdin A. Jiménez, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá Oriente).

Américo Matteo, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá Oriente).

Modesto Moreno, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, (Panamá Oriente).

Nicolás L. Justiniani, Capataz de 3ª Categoría, en San Miguel.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1054 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**SERGIO GONZALEZ RUIZ.**

**DECRETO NUMERO 162**

(DE 15 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Patronato Cecilia Pinel de Remón.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Carolina de Obarrio, Oficial de 1ª Categoría, en el Patronato Cecilia Pinel de Remón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de marzo de 1956 y se imputa al Artículo 1030 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

**RICARDO M. ARIAS E.**

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

**SERGIO GONZALEZ RUIZ.**

**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 36**

Entre los suscritos a saber: Cecilia P. de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y representación de la Nación por una parte; y la Doctora Ana Ro-

diguez G. de Kandier, constarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Dentista de 2ª Categoría en la Brigada Móvil, (Centro de Salud de Bocas del Toro.

Segundo: Se obliga así mismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) mensuales, y se imputará a 0935901.101.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de un (1) año y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes y contado a partir del día 1º de enero de 1958.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y  
e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos, siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sear necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

La Contratista,

Ana Rodríguez G. de Kandier.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 31 de marzo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

#### EMPLAZA:

A Máxima Santamaría de Landau, mujer, panameña, de oficios domésticos, cuya residencia actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo Córdoba del Carmen Landau.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad no ha comparecido al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

David, 14 de agosto de 1958.

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 15996

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Barú, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Anastasio Risopolo, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, residente en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal número 28-36717, ha solicitado a esta Alcaldía Título de Plena Propiedad en dos lotes de terreno de propiedad Municipal, ubicados en el Barrio Miramar de esta ciudad, con los siguientes linderos: Lote N° 1 de la Manzana N° 10 de la última lotificación, Norte, calle municipal, mide 18.50 m. lineales; Sur, Lote de terreno ocupado por Félix Sam, mide 18.53 m. lineales; Este, Avenida Chiriquí, mide 8.50 m. lineales; Oeste, Lote N° 2 de la manzana N° 10, ocupado por el solicitante, mide 8.50 m. lineales, con un área superficial total de 185.150 m<sup>2</sup>. Lote N° 2 de la Manzana N° 10 de la última lotificación, Norte, con calle Municipal, mide 17.90 m. lineales; Sur, lote de Félix Sam, mide 18.15 m. lineales; Este, lote de terreno N° 1 de la manzana N° 10 ocupada por el solicitante, mide 8.50 m. lineales; y Oeste,

Ave. tres de noviembre, mide 8.50 m. lineales, con un área superficial total de 162.225 m<sup>2</sup>.

Dentro del solar descrito, hay construidas dos casas, forradas de madera, techada de Zinc acanalado y piso de cemento.

En cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 13 de veinticuatro de abril de 1958, se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía, por (15) quince días hábiles, hoy (24) veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diez de la mañana. Se le entregan copias al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y la Prensa.

Puerto Armuelles, septiembre 24 de 1958.

El Alcalde.

MAXIMO BEITIA JR.

El Secretario,

Enilda E. de Morales.

L. 16929

(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 98

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

#### HACE SABER:

Que la señora Rosa Elena Jiménez de González, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, industrial, casada el día 10 de noviembre de 1920 y con cédula de identidad personal Número 64-297, ha solicitado de esta Administración la adjudicación del título definitivo por compra del globo de terreno denominado "Río de Jesús", ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, de una superficie de diez y seis hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (16 Hect. 9500 m<sup>2</sup>.) y situado dentro de los siguientes linderos

Norte, Eustorgio Zaballos y Aurelio Mendoza;

Sur, Camino de El Nance a Atalaya;

Este, Aurelio Mendoza; y

Oeste, Eustorgio Zaballos y el Río Jesús.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta administración por igual término y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la "Gaceta Oficial"; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de noviembre de 1957.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 35075

(Única publicación)

### AVISO

La suscrita Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Aranda, panameño, varón, mayor de edad, vecino del Regimiento de Llano Sánchez, jurisdicción de este Distrito, portador de la cédula de identidad personal N° 4-3077, se encuentra depositada una yegua colorada oscura, frente blanca, no tiene hierro en ninguna parte, que a denunciado el señor Aranda como bien vacante sin que se el conozca dueño.

Por tanto en cumplimiento de lo que ordena los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se pone en conocimiento del público por treinta (30) días hábiles y una copia se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la "Gaceta Oficial".  
Aguadulce, 22 de agosto de 1958.

La Alcaldesa,

MAURA A. DE RODRIGUEZ.

La Secretaria,

Celia E. Sucre.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 3

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de Ley, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 47-45781 en memorial de fecha 23 de enero de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera Sección de Tierras y Bosques solicita para sus mandantes señores Amado Peralta y otros se les expida título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "La Honda" ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de ochenta y siete hectáreas con dos mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (87 Hect. 2480 m<sup>2</sup>.) alinderao así: Norte, Sur, Este y Oeste: terrenos nacionales.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y otra copia se le envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, enero 31 de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 4

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 47-45781 en memorial de fecha 12 de diciembre de 1957 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques solicita para sus mandantes señores Luis Peralta y otros se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Los Aguacatitos" ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de ochenta hectáreas con cinco mil trescientos metros cuadrados (80 Hect. 5300 m<sup>2</sup>.) alinderao así: Norte, Río Guerra; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Oeste: terrenos nacionales.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 31 de enero de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 6

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 47-45781 en memorial de fecha 23 de diciembre de 1957 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para sus mandantes Eladio Peralta y otros agricultores, panameños, y vecinos de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, se les expida título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "Cabecera del Tolú", en forma proindivisa, man-

comunadamente para sus poderdantes, de una capacidad superficial de ciento treinta y cuatro hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (134 Hect. 5600 m<sup>2</sup>.) alinderao así: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales y camino de trabajadores; Este, terrenos nacionales y Oeste, terrenos nacionales.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y una copia se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, febrero 25 de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 122

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Marcos Pérez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, con residencia en Zapotillo, casado en 1936, agricultor y con cédula de identidad personal N° 55-6353, ha solicitado para él y para sus menores hijos la adjudicación en gracia del terreno denominado "La Corocita", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de sesenta y ocho hectáreas con cinco mil metros cuadrados (68 Hect. 5.000 m<sup>2</sup>.) y con los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales pasando la línea divisoria por el cerro El Alto;

Sur, terrenos nacionales pasando la línea divisoria por el cerro La Indiana;

Este, terrenos nacionales llegando la línea divisoria hasta el cerro La Paja, y

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para que sea publicada por tres veces en dicha Gaceta, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de septiembre de 1958.

El Secretario de la Administración, Encargado del Despacho,

ERNESTO ESTRADA A.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 130

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Héctor Pinzón C. en su carácter de apoderado especial del señor Eufemio Pérez, natural y vecino del distrito de Río de Jesús, ha solicitado de esta Administración para éste y sus menores hijos título en gracia del terreno denominado "El Caimito", ubicado en el expresado distrito de Río de Jesús, de una superficie de 18 hectáreas con 8.816 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales y camino de El Harino al Caimito;

Sur, terrenos de Nereo Pérez.

Este, terrenos de Inocente Vega y otros;

Oeste, terrenos de Encarnación Castillo.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Río de Jesús, por el término legal de

treinta días, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en ese órgano de publicidad oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 27 de septiembre de 1958.

El Secretario de la Administración, Encargado del Despacho.

ERNESTO ESTRADA A.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.,

*J. A. Sanjur.*

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 131

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Héctor Pinzón C., en su carácter de apoderado especial de los señores Aurelio Muñoz, Fermín Peña y José Muñoz, vecinos del distrito de Soná, ha solicitado de esta Administración para sus poderdantes y menores hijos la adjudicación en gracia del terreno denominado "Bregal", ubicado en el expresado distrito de Soná, de una superficie de 36 hectáreas con 3.520 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras de la familia Martinelli;

Sur, camino a Cerro Largo, camino a Boca de Bregal y camino real de Soná a Maraón;

Este, camino real de Soná a Maraón; y

Oeste, camino a Cerro Largo y tierras de Evaristo Morales y otros.

En cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Soná, por el término legal de treinta días, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en ese órgano de publicidad oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 27 de septiembre de 1958.

El Secretario de la Administración, Encargado del Despacho.

ERNESTO ESTRADA A.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.,

*J. A. Sanjur.*

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 135

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. Héctor Pinzón C., como apoderado especial de Apolinar González, Calixto, Fidedigna y Genoveva Sánchez, ha solicitado a esta Administración para sus poderdantes, título de propiedad, en gracia, del globo de terreno denominado "La Toronja", ubicado en el Distrito de Cañazas, de una superficie de 49 hectáreas con 1.580 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Quebrada Palma Real y tierras nacionales libres;

Sur, Quebrada El Cedro, y tierras nacionales libres;

Este, Cordillera de La Nonca y Cerro Redondito; y

Oeste, Río Corita

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Cañazas, por el término legal de treinta días, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 10 de octubre de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.,

*J. A. Sanjur.*

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 136

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, como apoderado especial de los señores Francisco Muñoz, Agustina González, Ruperto Muñoz, Cayetano Muñoz, Mariana Sánchez y otros agricultores naturales y vecinos del Distrito de Cañazas, ha solicitado en esta Administración título gratuito para éstos, en común y proindiviso, del globo de terreno denominado "El Aguacate", ubicado en el expresado Distrito de Cañazas, de una superficie de ochenta y dos hectáreas con mil seiscientos metros cuadrados (82 Hect. 1.600 m<sup>2</sup>), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales libres;

Sur, terreno de Basilio Jiménez;

Este, tierras nacionales y cerro El Salero; y

Oeste, tierras nacionales libres.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se fija este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Cañazas, por el término de treinta días, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, 13 de octubre de 1958.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-Hoc.,

*J. A. Sanjur.*

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que don Gonzalo Salazar, apoderado especial de la señora Otilia Castillo, ha presentado a este tribunal la siguiente demanda:

"Señor Juez Primero del Circuito.—De manera respetuosa, ante usted comparezco y con la representación legal externada, le ruego que mediante la tramitación legal y con vista en las pruebas correspondientes, que se evacúen, declare la Unión de Hecho entre mi representada, la señora Otilia Castillo y Francisco Castillo por haber convivido bajo un mismo techo, prodigándose las atenciones y cuidados, así como haber trabajado por más de treinta años unidos, en condiciones de singularidad y estabilidad permanente, unión que ha venido a quebrantar la muerte de Francisco Castillo, siendo mi patrocinada la compañera hasta el último momento.

"Hechos.

"Primero: Desde hace treinta años, Otilia Castillo y Francisco Castillo se unieron llevando vida de marido y mujer bajo un mismo techo y soportando las amarguras, así como sintiendo la felicidad de la comunión de afectos.

"Segundo: En la población del Boquete, de esta Provincia, Otilia Castillo y Francisco Castillo, clavarón su tienda y del brazo lucharon en la vida, sin llegar a tener prole.

"Tercero: Merced a la conducta de ambos, fueron siempre respetados y su hogar mereció el respeto de toda esa comunidad.

"Cuarto: El día 3 de mayo de 1956, la muerte rompió esa unión, al separar a Francisco Castillo del lado de su compañera."

Por tanto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de quince (15) días, a fin de que dentro del mismo se presente a formular su oposición todo el que pueda resultar lesionado en sus intereses con la declaración demandada.

David, 13 de enero de 1958.

El Juez, Primer Suplente,

El Secretario,

L. 15997

(Primera publicación)

PEDRO VIDAL E.

*Gmo. Morrison.*